

BOLETIN OFICIAL



ADMINISTRACION:
IMPRENTA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:
Año..... 300,00 Ptas.
Semestre..... 175,00
Trimestre..... 100,00

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

ANUNCIOS:
Línea de fracción de línea 7,00 Ptas.

Número 1.542

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Plan 1970. — 33.642/104. — MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES.
— Segunda fase mercado de abastos con cámara.

Contratista: Don Dionisio Martín Martínez. — Madrigal de las Altas Torres.

Fianza de 41.600 pesetas constituida en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a seis de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Gobernador Civil-Presidente, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.596

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 5.715

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: El Tiemblo.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica en la zona próxima a la Ciudad Deportiva.

Características: Línea a 15 KV.,

subterránea, longitud 355 metros, cable 3 por 50 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 2 por 630 KVA., tipo interior, relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/400 — 230 V.

Presupuesto: 622.130 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a diez de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.597

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 5.718

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Ayuntamiento de Burgohondo.

Emplazamiento: Burgohondo.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para elevación de aguas.

Características: Línea a 15 KV., longitud 760 metros, apoyos metálicos, conductores de aluminio acero de 27'8 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 50 KVA., tipo interior, relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/380 — 220 V.

Presupuesto: 350.796'00 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a doce de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.520

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 5.697

A los efectos previstos en los De-

cretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Don Antonio Tapia Marugán.

Emplazamiento: Sanchidrián.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a finca agrícola.

Características: Línea a 15-13 2, KV., longitud 300 metros, origen en centro de transformación del petionario, apoyos de hormigón y metálicos, conductores de aluminio acero de 27'8 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 50 KVA., tipo intemperie, relación de transformación 15.000—13 200 ± 5 por 100/380 — 220 V.

Presupuesto: 193.681'85 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.602

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Propuesta de Circular sobre Incendios Forestales

MEDIDAS DE DEFENSA DE LOS MONTES Y TERRENOS FORESTALES CONTRA LOS INCENDIOS

La gran importancia que la riqueza forestal tiene para esta provincia, obliga a que, en esta época de máximo peligro de incendio, todas las autoridades, los usuarios y el público en general extremen su celo y cuidado para evitar los incendios y en caso de producirse colaboren con toda intensidad en su rápida extinción.

Por ello y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Incendios Forestales 81/1968 («Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 294), y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 10 de Octubre de 1958, en uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta de la Jefatura Provincial del I. C. O. N. A., dispongo:

I.—EPOCAS DE PELIGRO

Se declara la comprendida entre el 29 de Junio y el 30 de Septiembre, que podrá prolongarse hasta las primeras lluvias otoñales que disminuyan el peligro de siniestro.

II.—ÁMBITO DE APLICACION

Las prohibiciones y limitaciones generales que se contienen en las presentes medidas serán de aplicación durante la época de peligro de incendios en todos los terrenos forestales de la provincia, y en la franja de fincas no forestales que los circunden. A tales efectos, se divide la provincia en dos zonas:

Zona A. La Sierra, declarada por O. M. de Agricultura de fecha 9 de Mayo de 1968 «zona de peligro» e integrada dentro de los términos municipales siguientes: Adrada (La), Arenal (El), Arenas de San Pedro, Barraco (El), Candeleda, Casavieja, Casillas, Cebreros, Cuevas del Valle, Gavilanes, Guisando, Hornillo (El), Hoyo de Pinares, Lanzahita, Mijares, Mombeltrán, Navahondilla, Navaluenga, Navas del Marqués, Pedro Bernardo, Peguerinos, Piedralaves, Poyales del Hoyo, San Bartolomé de Pinares, San Esteban del Valle, Santa Cruz de Pinares, Santa Cruz del Valle, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada, Tiemblo (El) y Villarejo del Valle.

Zona B. La comprendida en los restantes términos municipales.

III.—MEDIDAS PREVENTIVAS

a) *Prohibiciones.* En todos los terrenos forestales de la provincia y en la franja de fincas no forestales que los circunde en una anchura de 400 metros para la Zona A y de 200 metros para la Zona B, queda prohibido:

a) Hacer fuego o encender hornillos de cualquier tipo fuera de las zonas señaladas expresamente al efecto.

b) Arrojar cigarrillos y cerillas encendidas.

c) Cazar en todo terreno de pinar, matorral o pastos.

d) Acampar sin permiso.

e) Lanzar cohetes, globos u otros artefactos que contengan fuego o materiales inflamables.

Además de las anteriores medidas, en la Zona A se podrá restringir la libre circulación de personas y vehículos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de la Guardería del ICONA, Guardia Civil o Guardas Jurados.

Se podrá solicitar de la Delegación Provincial del ICONA permiso para realizar trabajos con el empleo del fuego, que serán autorizados en las condiciones de seguridad convenientes.

b) *Publicidad y vigilancia.* Los Alcaldes publicarán bandos, que se fijarán en los lugares de mayor concurrencia pública, en los que se señalen las medidas preventivas de incendios en los terrenos forestales, las obligaciones en caso de siniestro y las sanciones por incumplimiento de unas y otras.

Se recomienda a todos los propietarios de fincas forestales, la colocación de carteles o avisos indicadores de peligro de incendios y de prohibición de hacer fuego dentro de ellas.

Se interesa de los Jefes de estación de los ferrocarriles y autobuses, así como de las empresas dedicadas a excursiones que tengan acceso a zonas forestales, el que coloquen en sus dependencias y vehículos avisos o carteles llamativos sobre las precauciones que deben tomarse para evitar incendios en los montes.

c) *Autorizaciones para encender fuego.* Las autorizaciones prescritas en los párrafos b, e y última del apartado III, se solicitarán de la Jefatura Provincial del ICONA (Capitán Méndez Vigo, 6 y 8, Avila), a través de la Alcaldía correspondiente.

d) *Obligaciones de las empresas y concesionarios.* Las empresas o particulares, concesionarios de ferrocarriles, líneas de transporte o distribución de energía eléctrica en alta tensión, depósitos de explosivos o materiales combustibles, fábricas u otras instalaciones que puedan originar incendios, deberán mantener, durante la época de peligro fijada en el Título I, limpias de maleza y residuos combustibles las zonas de protección que en cada concesión se les haya fijado.

e) *Obligaciones de los propietarios de fincas particulares.* Como complemento de los trabajos de apertura y conservación de cortafuegos, vías de acceso y demás operaciones aminorativas del riesgo de incendios ejecutadas por los Servi-

cios Forestales en los Montes Públicos, el Jefe Provincial del ICONA determinará (Art. 8.º de la Ley de Incendios Forestales), las fajas cortafuegos que en los Montes de Propiedad Particular, incluidos en la Zona A, hayan de establecerse, cuya ejecución y conservación en la forma y plazo que señalen corresponderá a los respectivos propietarios.

IV.—AVISOS DE SINIESTRO E INFORMACION

Cualquier persona que advierta un incendio (en zona forestal), deberá poner en conocimiento de la Autoridad: Alcalde, Guardia Civil, Guardería Forestal del Estado o Vigilante de Incendios mas próximos.

En la Jefatura Provincial del ICONA, situada en la Delegación Provincial de Agricultura (Calle Capitán Méndez Vigo, 6 y 8, teléfono 21-11-71), funcionará, a partir del día 28 de Junio, un servicio permanente que enlazará radiotelefónicamente con los puestos fijos de vigilancia.

Los Alcaldes, como Jefe Local de Protección Civil, en cuanto tengan aviso de un incendio adoptarán las medidas necesarias para movilizar los recursos y medios de extinción, poniéndose en contacto con la Guardia Civil y Guardería Forestal del Estado de su demarcación.

Al efecto de la rápida movilización de personal se recuerda a los Alcaldes que por el Artículo 17 de la vigente Ley de Orden Público de 30 de Julio de 1959, están facultados para requerir la ayuda y colaboración del vecindario en casos de siniestros ocurridos en su término municipal, y que las resoluciones que adopten en estos casos serán de inmediata ejecución. También podrá requerir a los vehículos de propiedad particular para el transporte de personal, material y demás elementos necesarios para la extinción.

V.—MEDIDAS PARA LA EXTINCION

a) *Dirección y organización.* En cuanto un Alcalde tenga conocimiento de haberse producido un incendio, adoptará las primeras medidas de movilización de personal y recursos y dispondrá lo necesario para el relevo del personal y abastecimiento del mismo.

Desde los primeros momentos, la dirección ejecutiva de los trabajos de extinción corresponde al propio Alcalde o Concejal en quien delegue y la dirección técnica al funcionario de la Administración Forestal del Estado de mayor categoría presente en su jurisdicción.

Cuando la importancia del incendio haga prever la imposibilidad de extinguirlo con los medios locales, el Alcalde comunicará a la Jefatura

Provincial que antes se cita, los datos siguientes:

Extensión e intensidad del fuego, personal y medios empleados en la extinción, condiciones meteorológicas desfavorables, imposibilidad de emplear más personal y medios y necesidades urgentes o de relevo.

La Guardia Civil, Guardería Forestal del Estado, Vigilantes de Incendios y Guardas Jurados denunciarán ante mi Autoridad, por el conducto reglamentario para cada caso, cualquier infracción de las normas establecidas.

De dichas denuncias enviarán duplicado a la Jefatura Provincial del ICONA (Delegación Provincial de Agricultura de Avila).

Se reitera a los Alcaldes, Guardia Civil, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, Guardería Forestal del Estado, Guardas Jurados y Vigilantes de Incendios en la provincia, dependiente de cualquier Servicio, que velen por el mas exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente Circular, así como en las demás disposiciones vigentes en materia de incendios forestales.

Las contravenciones de las presentes normas serán sancionadas con todo rigor, pasando a la Autoridad Judicial en los casos que procedan, el tanto de culpa correspondiente. Los padres o tutores serán responsables de los incendios causados por los menores a su cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.
Avila, junio de 1972.

Número 1.573

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARÍA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por D. Alvaro López Muñoz y otros se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 30 de enero de 1971, dictado en reclamaciones acumuladas 59 a 102/70, sobre liquidaciones practicadas por la Oficina Liquidadora de Arévalo, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 496 de 1972.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción y con

la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, diez de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 20.—Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta Capital, en los autos ejecutivos número 117 de 1971, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que goza de los beneficios de pobreza, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra D. Mauro Sanz Nieto, «Madrileña de Transportes Líquidos, S. A.» «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas El Alamillo» y «Vinos Tierra de Madrid, S. A.», sobre pago de 123.476.924,57 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas embargadas siguientes:

1.ª Propiedad de «Vinos Tierra de Madrid, S. A.»

Solar en los extramuros de San Martín de Valdeiglesias, en la Carretera de Alcorcón. Ocupa una superficie de mil setecientos metros cuadrados, aunque según reciente medición pericial practicada su superficie es de tres mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados, sesenta decímetros también cuadrados. Dentro de este solar existe construido un pozo cubierto, un horno para cocer tinajas y cuatro pies de olivas; un edificio compuesto de dos plantas, destinado a fábrica de vinagres; una nave de treinta y dos metros de largo por ocho de ancho. Otra nave de veintisiete metros de larga por ocho de anchura y un pozo para agua; sesenta bocoyes de madera con capacidad para cuarenta arrobas; treinta y tres tinajas de trescientas arrobas, de barro; cuatro depósitos con capacidad para mil arrobas, de madera; una bomba y dos motores eléctricos y parte de terreno sin edificar. Linda al Norte, carretera de Alcorcón, derecha entrando herrén de Sotero Chamizo; izquierda con parcela segregada de esta finca y por la espalda, con camino que va a la Virgen de la Sangre. Inscrita en el Registro de la

Propiedad de San Martín de Valdeiglesias al folio 78 vuelto, del tomo 199 del archivo, libro 55 de dicha Villa, finca 5.991 duplicado.

2.ª Propiedad de «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas El Alamillo».

Una hacienda en término de Aldeavieja, distrito hipotecario de Avila, compuesta de tres fincas llamadas «Cuartel del Alamillo», «Campo Azálvaro» y «Cuartel de Majallana y Valdehueca», sita en el campo denominado de Azálvaro, destinada en su mayor parte a pastos, con tierras también labrantías, roturaciones y demás. Ocupa una superficie de mil doscientas noventa hectáreas treinta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas, de tierra de primera, de segunda y tercera calidad. Linda, por el Norte, con el término de Ojos Albos, propiedad que fue del Excmo. Señor Duque de Abrantes, hoy vecinos del mismo y con el término de Aldeavieja; por el Sur, con el Río Voltoya; Este, con el término de Villacastín, y Oeste, con Dehesa de Serones. Existe dentro de esta finca una casa sin numerar, compuesta de planta baja y un alto, con seis puertas exteriores y un gran patio empedrado y varios edificios unidos a ella como son: un encerradero a cada lado y otros tres, uno de ellos que abre al patio; otro al lado opuesto y otro a la parte posterior del edificio y varios prados acotados y cercados de paredes de piedra seca. Atraviesa a esta finca la Cañada llamada del Ahijón, la Carretera de Avila al Espinar, el Camino vecinal de Las Navas a Navalperal y una vereda de la finca de Campo Azálvaro a Aldeavieja y Villacastín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila folio 65 vuelto, del tomo 1.089 del archivo, libro 39 de Aldeavieja finca 2.565.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Calle de General Castaños número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día VEINTIOCHO DE JULIO PROXIMO, bajo las condiciones siguientes.

Primera: Servirán de tipo para esta primera subasta, en cuanto a la primera de las fincas la suma de siete millones trescientas mil pesetas; y para la segunda finca la cantidad de quince millones novecientas ochenta mil pesetas, en que han sido valoradas pericialmente, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y los títulos suplidos por certificaciones de los

Registros de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de Junio de mil novecientos setenta y dos.—Matías Malpica.—El Secretario, José A. Enrech. Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, se expide el presente con el Visto Bueno del señor Juez en Madrid, a diez de Junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, José A. Enrech.—V.º B.º El Juez de primera Instancia, Matías Malpica.

—1.599

Hermandad Sindical del Campo de Collado del Mirón

ANUNCIO

Se hallan expuestas al público por término de 15 días hábiles, las Propuestas y Presupuestos de Tasación de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, con el fin de oír reclamaciones, a partir de la fecha del presente anuncio, correspondientes al año 1972.

Collado del Mirón, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Jefe de la Hermandad, H. Jiménez.

—1.595

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora que después se dirá, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario del Distrito Forestal y del Sr. Secretario que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta siguiente:

LOTE UNICO.—De 1.800 rollos, con un volumen aproximado de 350 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados en el Monte número 8 del Catálogo.

Precio de tasación: 35.000 pesetas.

Precio índice: 43.750 pesetas.

Fianza provisional: 750 pesetas.

Hora de la subasta: Las diecisiete horas.

PRESENTACION DE PLICAS.

—Podrán presentarse plicas optando a la subasta, ajustadas al modelo que se inserta, todos los días laborables desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al de la apertura, durante las horas de oficina que son de diez y seis a veinte, en la Secretaría Municipal.

GARANTIAS.—En pliego aparte, se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y la Carta de Pago o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

La fianza definitiva, se elevará al 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES.— Los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-administrativas que han de regir en dicha subasta, estarán de manifiesto en esta Secretaría hasta el momento de celebración de la misma.

DURACION DEL CONTRATO.— Dos meses después de la adjudicación definitiva.

DERECHO DE TANTEO.— El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

REVISION DE CUBICACION.— Se hace constar de modo expreso que este aprovechamiento se efectuará a riesgo y ventura por haber renunciado esta Corporación municipal al trámite de la revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por los licitadores que acudan a la subasta.

OTRAS OBLIGACIONES.— Quien resultare rematante queda obligado a pagar en el Distrito Forestal el presupuesto de tasas, reintegros y jornales de operaciones de señalamiento y contada en blanco. Igualmente deberá abonar los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contratos y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos, gravan o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dicha subasta o su aprovechamiento y en general todos cuantos lleve consigo la subasta, así como los suplidos por el Ayuntamiento en operaciones de monte correspondiente a la subasta.

La madera será entregada en cargadero-camión, sin corteza. Los gastos de preparación, que ascienden a 87.500 pesetas, serán abonados por el rematante en el fondo del 15 por 100 de mejoras de este Monte, aparte del valor adquirido en subasta.

Para poder optar a la subasta es necesario estar en posesión del car-

net de Empresa con responsabilidad.

PAGOS.—En dos plazos: El 50 por 100 primero, al hacerle entrega de la madera y el otro 50 por 100 restante, a los 20 días de la contada en blanco.

Por el presente se anuncia también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

Cuevas del Valle, a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, número....., del día..... del año actual, relativa a la enajenación de 1.800 rollos, con unos 350 metros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, del monte número 8 del Catálogo, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Cuevas del Valle, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer, y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad, por la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

—1.592

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión de 26 de junio de 1971, y con las formalidades reglamentarias, acordó ceder gratuitamente a la Organización Sindical, los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional de ámbito Comarcal y de varias especialidades.

Estos terrenos tendrán una superficie comprendida entre 10.000 metros cuadrados y 12.300 metros cuadrados que han sido segregados del monte número 20 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento de la parcela 4.ª de dicho monte, al paraje Suerte, Rebollera de la Mata y Vallejón, con dicho fin, por Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de mayo último pasado.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades

Locales, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Piedralaves, diez de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (llegible). —1.577

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL
ANUNCIO

Por espacio de OCHO DIAS, hábiles se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Económico-Administrativas del Aprovechamiento extraordinario de 501 pinos con 250 metros cúbicos de madera procedentes de secos del Lote 3.º y extendidos por los Montes números 1 y 2 de los Propios de este Ayuntamiento y año Forestal 1971/1972, a efectos de oír reclamaciones.

El Arenal, cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, N. Crespo.

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS
CON CARACTER URGENTE

Al día siguiente hábil al que se cumplan DIEZ días, también hábiles, a contar del día siguiente hábil de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la adjudicación, mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales del Monte número 1 y 2 de U. P. para el año forestal 1971/72.—Lote 3.º y procedentes de Secos.

1.º De 501 pinos, con cubicación aproximada de 250 metros de maderas. Base: 125.000 pesetas. Índice: 156.250 pesetas. Garantía provisional: 3.750 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas, que se realizarán individualmente para cada una de ellas, se podrán presentar, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día inmediato anterior al señalado para la apertura de plicas.

La proposición deberá acompañarse de una declaración jurada de no estar incurso el proponente en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones locales que señala el Reglamento de Contratación y del recibo justificativo de haber constituido en Arcas Municipales la garantía provisional exigida.

Los Pliegos Facultativos así como los de condiciones económico administrativas podrán ser examinados

por los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones.

El Adjudicatario de este Aprovechamiento vendrá obligado a ingresar en el Fondo de Mejoras del Distrito Forestal de Avila, la cantidad de 70.446 pesetas por gastos de corta, pela y arrasire, siéndole entregada la madera, cortada, pelada y en cargadero.

Asimismo se hace constar que este Aprovechamiento se halla sujeto a revisión de Cubicación.

De quedar desierta esta primera Subasta, se celebrará una segunda que tendrá lugar después de transcurridos CINCO DIAS hábiles, contados desde el siguiente hábil a la celebración de esta primera Subasta, bajo los mismos tipos y condiciones de la primera.

En El Arenal, a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, N. Crespo.

MODELO DE PROPOSICION

D....., obrando en nombre propio o en representación de D....., cuyo poder acompaño o exhibo, de vecindad en..... y provisto de D. N. I. número..... expedido en..... el día..... de..... de 19..... enterado del aprovechamiento de..... como del anuncio de Subasta que publica el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número..... de fecha..... de..... de 19..... y de los Pliegos Facultativos y Económico-administrativos, ofrece la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra y en cifras).

Lugar, fecha y firma del proponente. —1.579

Alcaldía de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS
CON CARACTER DE URGENCIA

Al día siguiente hábil, después de transcurridos 10, también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora que después se dirá, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario del Distrito Forestal y del Sr. Secretario que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta siguiente:

Lote 1.º: De 100 pinos, con un volumen aproximado de 122 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados al sitio de todo el monte.

Precio de tasación: 195.200 pesetas.

Precio índice: 244.000 pesetas.
Fianza provisional: 5.500⁰⁰ pesetas.
Hora de la subasta: Las once.

PRESENTACION DE PLICAS.
—Podrán presentarse plicas optan-

do a cada una de las subastas que se indican ajustadas al modelo que se inserta, todos los días laborables desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al de la apertura, durante las horas de oficina que son de 11 a 14, en la Secretaría Municipal.

GARANTIAS.—En pliego aparte, se presentará el pliego que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de contratación y la Carta de Pago o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, bien lo haya hecho en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos. La fianza definitiva, que podrá constituirse en la misma forma se elevará al 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES.— Los pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-administrativas que han de regir en dicha subasta estarán de manifiesto en esta Secretaría hasta el momento de celebración de la misma.

DURACION DEL CONTRATO.— Todo el año forestal 1971-1972.

DERECHO DE TANTEO.— El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

OTRAS OBLIGACIONES.— Quien resultare rematante, queda obligado a pagar en el Distrito Forestal el presupuesto de tasas, reintegros, jornales de operaciones de señalamiento y contada en blanco. Igualmente deberán abonar los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contrato y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravan o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dicha subasta o su aprovechamiento y en general todos cuantos lleven consigo la subasta, así como los suplidos por el Ayuntamiento en operaciones de monte correspondiente a cada subasta.

Por el presente se anuncia también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, transcurridos cinco también hábiles a partir del siguiente a la celebración de aquella, a las mismas horas y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

Navarredonda de Gredos, a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Santiago Hernández.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., nú-

mero....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., con fecha....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, número....., del día..... de....., relativa a la enajenación de..... pinos, con unos..... metros cúbicos, en pie, en rollo y con corteza, del monte número....., del Catálogo, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de....., se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas, que declara conocer, y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —1.593

AYUNTAMIENTO DE MARTINEZ

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1971, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Martínez, 8 de junio de 1972.— El Alcalde, Efrén Jiménez.

—1.576

ALCALDIA DE MEDIANA DE VOLTOYA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan interponerse contra ellas por escrito, las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Mediana de Voltoya, a 7 de junio de 1972.— El Alcalde, (llegible).

—1.581